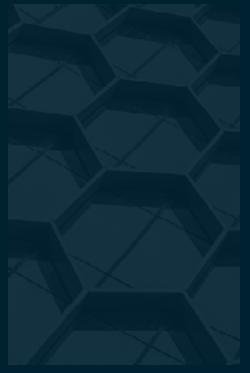


Aspectos Laborales de la Reforma de Pensiones



Con fecha 29 de enero de 2025 fue aprobado el proyecto de ley que modifica el sistema de pensiones actual, creando una nueva cotización de seguridad social destinada a complementar las actuales pensiones y a financiar el nuevo Seguro Social, el cual reemplaza el actual Seguro de Invalidez y Sobrevivencia y además busca otorgar prestaciones de carácter contributivo y complementar asistencias sociales dada la brecha de género. Compartimos algunas ideas relevantes sobre sus principales aspectos para las empresas:

Nueva cotización previsional

La reforma de pensiones crea una nueva cotización previsional que será de un 8,5% de la remuneración imponible y será de cargo del empleador. Esta cotización será implementada progresivamente según el cuadro que acompañamos.

Gradualidad:

Año	Plazo	% cotización
Año 1	5º mes desde la publicación de la ley	1% cotización (desglosado en...)
		0.9% Fondo Autónomo de Protección Previsional
		0.1% Capitalización Individual
Año 2	17º mes desde la publicación de la ley	3.5% cotización (desglosado en...)
		2.5% Fondo Autónomo de Protección Previsional
		0.9% Rentabilidad Protegida
Año 2	30º mes desde la publicación de la ley	4.25 cotización (desglosado en...)
		2.5% Fondo Autónomo de Protección Previsional
		1.5% Rentabilidad Protegida
Año 3	42º mes desde la publicación de la ley	5.0 cotización (desglosado en...)
		2.5% Fondo Autónomo de Protección Previsional
		1.5% Rentabilidad Protegida
Año 4	54º mes desde la publicación de la ley	5.7 cotización (desglosado en...)
		2.5% Fondo Autónomo de Protección Previsional
		1.5% Rentabilidad Protegida
Año 5	66º mes desde la publicación de la ley	6.4 cotización (desglosado en...)
		2.5% Fondo Autónomo de Protección Previsional
		1.5% Rentabilidad Protegida

Año 6	78° mes desde la publicación de la ley	7.1 cotización (desglosado en...) 2.5% Fondo Autónomo de Protección Previsional 1.5% Rentabilidad Protegida 3.1% Capitalización Individual
Año 7	90° mes desde la publicación de la ley	7.8 cotización (desglosado en...) 2.5% Fondo Autónomo de Protección Previsional 1.5% Rentabilidad Protegida 3.8% Capitalización Individual
Año 8	102° mes desde la publicación de la ley	8.5 cotización (desglosado en...) 2.5% Fondo Autónomo de Protección Previsional 1.5% Rentabilidad Protegida 4.5% Capitalización Individual

Esta nueva cotización se dividirá en los siguientes conceptos:

- 6% destinada a la cuenta de capitalización individual del trabajador, que a su vez contemplará:
 - 4,5% destinado a la cuenta de capitalización individual.
 - 1,5% destinado a contribuir al Fondo Autónomo de Protección Previsional con rentabilidad protegida. A partir del mes 241 desde la implementación de la reforma, este porcentaje se traspasará gradualmente a la cuenta de capitalización individual del trabajador.
- 2,5% destinado al Fondo Autónomo de Protección Previsional.

Esta nueva cotización tendrá como tope imponible el definido por la Superintendencia de Pensiones que actualmente es de 87,8 UF.

Seguro Social Previsional y el Fondo Autónomo de Protección Previsional

La reforma crea el Seguro Social Previsional, el que será financiado por el Fondo Autónomo de Protección Previsional según las cotizaciones que describimos previamente, de cargo del empleador.

El Seguro administrado por el Instituto de Previsión Social y el Fondo por su Administración.

El Seguro Social Previsional reemplaza el actual Seguro de Invalides y Sobrevivencia (SIS), por lo que ya no será obligatoria la cotización adicional respectiva que actualmente es del 1,38% de la remuneración imponible.

¿Cuáles son los efectos de esta reforma?

Aumenta el monto de cotización de cargo del empleador.

Esta nueva cotización también se encontrará protegida por la denominada “Ley Bustos”, por lo que las deudas que se generen al respecto tendrán la sanción de nulidad del despido que dicha ley contempla.

En principio, este aumento a los costos laborales no afectará la base de cálculo de las indemnizaciones por término de contrato toda vez que no serán parte de la remuneración del trabajador.

¿Cuándo comenzará a regir?

La ley -una vez publicada- comenzará a regir de acuerdo con la gradualidad antes descrita. Se pronostica que podría ser publicada en marzo de 2025, rigiendo sus modificaciones a contar del 1º de septiembre de este año.

contacto



**Rocío García
de la Pastora**

rgarciadelapastora@guerrero.cl



**Sergio
Fuica**

sfuica@guerrero.cl



**Tomás
Garnham**

tgarnham@guerrero.cl



**José Luis
Castro**

jlcastro@guerrero.cl



**Macarena
Griffin**

mgriffin@guerrero.cl



**Germán
Lagos**

glagos@guerrero.cl



**Marcela
Orellana**

morellana@guerrero.cl



**Andrés
Musa**

amusa@guerrero.cl



**Felipe
Petri**

fpetri@guerrero.cl



**Javier
Muñoz**

Procurador



**Jorge
Ojeda**

Procurador



**Martina
Drago**

Procurador